INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	N° 73/2016
FECHA	12/08/2016
INSTITUCIÓN	**MUNICIPALIDAD DE SAN ESTANISLAO**
AUTORIDAD FIRMANTE	Lic. Mehde José Safuán Jara
Expediente Nº	4224/16, 5444/16, 5217/16.
CONTRATO N°	06/2015
FECHA CONTRATO	01/08/15
PROCEDIMIENTO	Licitación por Concurso de Oferta Nº 01/2015.
OBJETO	"Adquisición de Almuerzo Escolar (FONACIDE)"
CONTRATISTA	**COMERCIAL BLANCA NIEVES**
REPRESENTANTE	**Blanca Nieves Rodríguez Braum**
RUC Nº	688279-0
MONTO CONTRATADO	**Gs. 398.996.100**
ID LLAMADO Nº	296957/15
C.C. N°	Sin CC

1. ANTECEDENTES

1.1. En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Ley N° 3.439/07, que modifica la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, Art. 3 inciso c) de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público, y en el Art. 10 de la citada ley "***De las funciones de la Dirección de Verificación de Contratos***", que dispone como una de las funciones de esta dependencia: *"...**c)** realizar verificaciones puntuales del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores y/o contratistas del Estado, en cualquier etapa de la ejecución de los contratos..."*, se ha decidido De Oficio realizar una verificación de la ejecución del contrato suscrito entre la **Municipalidad de San Estanislao** y la Empresa **Comercial Blanca Nieves de Blanca Nieves Rodríguez Braum**, en el marco de Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2015 ***"Adquisición de Almuerzo Escolar (FONACIDE)"***.

1.2. La Ley 2051/03 en el artículo 70, modificado por la Ley N° 3439/07, se refiere a las Facultades de Verificación: *"La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas*

Abg. Natasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Abg. Myrta Gody A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

(DNCP) verificará que los procedimientos de contrataciones públicas en cualquier etapa de su ejecución, se realicen conforme a lo establecido en esta Ley, la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y demás normas reglamentarias, implementando los mecanismos y procedimientos de verificación que considere oportunos o convenientes.

A los efectos de lo establecido en el primer párrafo del presente artículo, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las Unidades Operativas de Contratación (UOC) y tendrá acceso directo e irrestricto a los documentos correspondientes a todas las etapas de la contratación (programación, presupuesto, proceso de contratación, ejecución de contrato y erogaciones), contenidos en los archivos de las Unidades Operativas de Contratación (UOC) institucionales y otras dependencias, referentes a las efectuadas en el marco de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".-

1.3. En fecha 18/04/2016 es recibida por mesa de entrada de la DNCP (Exp. N° 4224/16) una nota del Lic. AGUSTIN OVANDO ESPINOLA, actual Intendente de la Municipalidad de San Estanislao con el objeto de remitir la *"DENUNCIA PRESENTADA POR LA MUNICIPALIDAD DE SAN ESTANISLAO POR UTILIZACIÓN IRREGULAR DE FONDOS DE FONACIDE EN EL EJERCICIO FISCAL 2015 PARA SU INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE"...Dicha denuncia es en relación a la Utilización de Fondos de FONACIDE en el Ejercicio Fiscal 2015 de la Administración anterior del Sr. José Safuán y conforme a las observaciones que la Auditoria General del Poder Ejecutivo s/ Informe DGPE/FONACIDE N° 137/2016 donde no se pudo comprobar la existencia de los documentos de respaldo de los siguientes cheques*:

Mes	***Concepto***	***Monto***
Julio	*CHEQ. GER 210*	*50.000.000*
	CHEQ. GER 211	*65.000.000*
	CHEQ. GER 212	*55.000.000*
TOTAL		*170.000.000*

- *Todos los cheques mencionados anteriormente fueron cobrados por la Tesorera Municipal Magna Zorrilla que a la fecha no se cuenta con los documentos que respalden dichos gastos.*

Abg. Natalisha Bernal Verificador Contractual DVC DNCP

Abg. Myrta Godoy A. Directora de Verificación de Contratos - DNCP

También s/ Informe DGPE/FONACIDE N° 137/2016 donde no se pudo comprobar la existencia de los documentos de respaldo de los siguientes cheques de Gerencia:

Mes	***Concepto***	***Monto***
Agosto	*CHEQ. GER 225*	*230.555.500*
TOTAL		*230.555.500*

Por tal motivo se presentaron las denuncias correspondientes y solicitamos la intervención de dicha institución para la verificación in situ de los puntos mencionados, para el efecto remitimos copia de las denuncias presentadas al Ministerio Público…" (sic). Se adjuntan denuncias presentadas en fecha 15/04/2016 ante el Agente Fiscal de Turno y ante el Agente Fiscal del Departamento de Delitos Económicos de la Fiscalía Zonal de San Estanislao.

*En la denuncia presentada ante el Agente Fiscal del Departamento de Delitos Económicos de la Fiscalía Zonal de San Estanislao se destaca entre otra cuestiones cuanto sigue: "…**otra situación llamativa que se ha creado, es la aparición de una factura emitida por la EMPRESA COMERCIAL BLANCA NIEVES de fecha 10 de agosto del año 2015** con RUC N° 80019270-2 en la que se constata claramente que no corresponde al RUC del Municipio de San Estanislao…" (el destacado es nuestro).*

1.4. Por Nota DNCP/DVC N° 71/16 de fecha 19/04/16, esta Dirección se dirige a la Intendencia Municipal de San Estanislao, con copia a la Junta Municipal, en los siguientes términos: *"…en primer lugar, cabe destacar que **no obra en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP)[1] llamado y/o contrato alguno correspondiente al ejercicio fiscal 2015, ante la falta de comunicación de los mismos por parte de la Municipalidad de San Estanislao. Sólo consta el siguiente ítem del Programa Anual de Contrataciones (PAC), pero cuyo llamado no ha sido comunicado hasta la fecha:***

Abg. Natasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP - DVC

[1] www.contrataciones.gov.py

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Programa Anual de Contrataciones - Publico

Datos del PAC | Productos/Servicios | Lineas Presupuestarias | Documentos | Encargados / Historial

Datos del Proceso

Unidad de Contratación:	Uoc Municipalidad de San Estanislao - Municipalidad de San Estanislao - Municipalidades
Ejercicio Fiscal:	2015
Id:	296957
Estado:	Publicado (A Ejecutar)
Descripción:	Adquisicion de Almuerzo Escolar - FONACIDE
Fecha Estimada:	Junio de 2015
Modalidad:	Concurso de Ofertas
Categoria:	9 - Servicios de ceremonial, gastronomico y funerarios
Objeto del Llamado:	Servicios
Moneda:	Guaraníes
Monto Total:	450.000.000
Plurianual:	No
Ad Referendum:	No
Proceso por Subasta:	No
Decreto 5174:	No
Programa Emblemático:	No

1.5. Conforme a lo establecido en el Art. 70° de la Ley N° 2051/03, modificado por la Ley N° 3439/07, la DNCP posee la atribución de **verificar los procedimientos de contrataciones públicas que se realicen conforme a lo establecido en la Ley N° 3439/07, la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y demás normas reglamentarias.** Sin embargo, la nota presentada por la actual Intendencia Municipal de San Estanislao solo menciona la existencia de cheques de gerencia cobrados por la Tesorera Municipal MAGNA ZORRILLA que a la fecha **no se cuenta con los documentos que respalden dichos gastos**.

Además, en la antes mencionada nota **no se individualiza procedimiento de contratación pública alguna, ni se adjunta documentación respaldatoria**, aclarando la Intendencia Municipal la falta de existencia de la misma. Por tanto, **no resulta posible identificar contrato alguno suscripto en el marco de un procedimiento de contratación pública por parte de la Municipalidad de San Estanislao, que guardaría relación con los cheques referidos, y que permita una verificación contractual por parte de la DNCP**.

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP - DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

1.6. Solo en la denuncia presentada por la actual Intendencia Municipal ante el Agente Fiscal del Departamento de Delitos Económicos de la Fiscalía Zonal de San Estanislao se menciona la factura emitida por un proveedor inscripto en el Sistema de Información de Proveedores del Estado: ***COMERCIAL BLANCA NIEVES de BLANCA NIEVES RODRIGUEZ BRAUM***.

1.7. Por Nota de fecha 11/05/2016 recibida por la DNCP bajo Exp. N° 5217/16 en fecha 11/05/2016, la Municipalidad de San Estanislao señala a esta Dirección cuanto sigue: *"...En la nota recibida, la DNCP solicita documentos que respaldan publicación de llamado a Licitación por Adquisición de Almuerzo Escolar s/ ID 296957 correspondiente al ejercicio 2015. En este punto cabe mencionar que esta administración no cuenta con dichos documentos de respaldo ya que la administración anterior no dejo dichos documentos en el archivo municipal. Por tal motivo se presentaron las denuncias correspondientes y solicitamos la intervención de las instituciones para la verificación in situ de los puntos mencionados...".*

1.8. Del mismo modo se ha solicitado al proveedor por Nota DNCP/DVC N° 72/2016 de fecha 19/04/2016 la remisión de toda documentación inherente al contrato correspondiente al llamado con ID N° 279711/14.

1.9. BLANCA NIEVES RODRIGUEZ BRAUM contesta por Nota de fecha 16/05/2016 recibida por la DNCP bajo Exp. N° 5444 de fecha 17/05/2016 manifestando: *"...Así también, se informa que Comercial Blanca Nieves fue adjudicada por la Municipalidad de San Estanislao en la Licitación por Concurso de Ofertas "ADQUISICION DE ALMUERZO ESCOLAR (FONACIDE), ID 296957" remitiéndose en anexo los documentos del contrato.-...".* Además remite algunos documentos relacionados al CONTRATO N° 06/2015, LCO N° 01/15 con ID. N° 296957: a) Contrato; b) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato; c) Actas de Entregas; d) Notas de remisión;

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Natividad Bernal
Verificador Contractual
DNCP - DVC

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Primeramente, la actual administración de la Municipalidad de San Estanislao no ha remitido documentación alguna que le fuera solicitada por esta Dirección, alegando que: *"...no cuenta con dichos documentos de respaldo ya que la administración anterior no dejo dichos documentos en el archivo municipal..."* (Exp. DNCP N° 5217/16).

No obra en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP)[2] llamado y/o contrato alguno correspondiente al ejercicio fiscal 2015, con ello queda evidenciada la falta de comunicación de los mismos por parte de la Municipalidad de San Estanislao. Sólo consta un ítem del Programa Anual de Contrataciones (PAC), pero cuyo llamado no ha sido comunicado hasta la fecha.

El único procedimiento de contratación con fondos del FONACIDE comunicado a la DNCP por la Municipalidad de San Estanislao fue la "*Licitación por Concurso de Ofertas para "ADQUISICIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR (FONACIDE)"* ***(ID N° 279711/14)*** contrato suscripto con la firma **Comercial Blanca Nieves** cuya propietaria es la Señora ***BLANCA NIEVES RODRIGUEZ BRAUN*** —objeto de análisis en otro Informe de Verificación (Informe DVC N° 48/2016)—, quedando a la vista que no se tiene documentación pública alguna de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2015 **"Adquisición de Almuerzo Escolar (FONACIDE)"** (ID N° 296957/15).

Por consiguiente, esta Dirección ha efectuado la verificación de los antecedentes contenidos en el expediente administrativo puesto a disposición de la misma por parte del proveedor (Exp. DNCP N° 5444/16).

La *verificación in situ no fue* realizada pues el objeto del contrato es la prestación de servicios y/o provisión de bienes *perecederos* y la ejecución del contrato corresponde al ejercicio fiscal 2015. Por lo tanto, solo es posible realizar una verificación documental.

3. COMENTARIOS:

3.1. Trámites previos

Cabe traer a colación lo que establece el Art. 15° de la Ley N° 2051/03, último párrafo: ***"...como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación***

Abg. Natasha Bernal Verificador Contractual DNCP DVC

Abg. Myrta Godoy A. Directora de Verificación de Contratos - DNCP

<u>según la naturaleza del proyecto, las Convocantes deberán contar con</u> el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, y en todos los casos, con la programación, los presupuestos y <u>demás documentos que se consideren necesarios</u>…" (el destacado es nuestro).

Según lo reglamenta la **Ley Orgánica Municipal 3966/10** y el **decreto reglamentario 21909/03.**

- **Aprobación de la Junta Municipal**
  De los <u>Deberes y Atribuciones</u> de la Junta Municipal. [3]
  "b) *autorizar por resolución los llamados a licitación pública y a licitación por concurso de ofertas y aprobar los correspondientes pliegos de bases y condiciones;".*

- **Inicio del Proceso** [4].
  "La Intendencia Municipal deberá solicitar a la Junta Municipal la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones correspondiente, así como la autorización para realizar llamados a Licitación Pública o Licitación por concurso de ofertas.".

No se tiene a la vista aprobación alguna del llamado y pliego de bases y condiciones por parte de la Junta Municipal.

3.2. De la publicación [5]

"El órgano de publicación oficial de los Organismos y Entidades al que hace referencia el Artículo 19º de la Ley es el Sistema de Información de Contrataciones Públicas…".

Recordemos que la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, en el Art. 64°, consagra que todo ciudadano tiene derecho a acceder a la información sobre las convocatorias, bases y condiciones, así como cualquier información relacionada a las contrataciones públicas, independientemente de la vía o tipo de contratación correspondiente.

[3] Art 212 de la Ley 3966/2010
[4] Art 36 de la Ley 3966/2010
[5] Art 37 del Decreto 21909/03.

Abg. Natasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Además, a los efectos de garantizar la vigencia de los principios de Transparencia y Publicidad —consagrados en el inciso c) del Art. 4° de la Ley N° 2051/03—, se debe asegurar irrestrictamente el acceso a toda la información relacionada con la actividad de contratación pública; especialmente a través del órgano de publicación oficial de los Organismos y Entidades que es el Sistema de Información de Contrataciones Públicas, es decir, el Portal de Contrataciones Públicas, www.contrataciones.gov.py, de acuerdo a lo establecido en el Art. 37° del Decreto N° 21909/03.

Es así, que el Art. 16º de la misma Ley, exige que toda Convocante, **previamente a la iniciación de los procedimientos de contratación**, comunique a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) los datos relativos a las convocatorias y bases concursales; y una vez en ejecución el procedimiento correspondiente, informe sucesivamente sobre el resultado de cada una de las etapas, incluyendo el acto de adjudicación y la formalización del contrato respectivo.

3.3. Contrato:

Obligación de Parecer Jurídico[6].

"Tanto la Junta como el Intendente Municipal deberán requerir el dictamen del Director Jurídico antes de aceptar, suscribir o rescindir cualquier contrato."

El contrato N° 06/15 objeto de verificación fue suscrito el 01/08/15, entre la **Municipalidad de San Estanislao** y la Empresa **Comercial Blanca Nieves de Blanca Nieves Rodríguez Braum**, por la suma de Gs. 398.996.100.- (guaraníes trescientos noventa y ocho millones novecientos noventa y seis mil cien) correspondiente al **ítem 1 almuerzo escolar**. El mismo es resultado del llamado a Licitación por concurso de oferta Nº 01/2015.

Corresponde volver a resaltar que el contrato no ha sido remitido a la DNCP por parte de la Municipalidad de San Estanislao; y, por ende, tampoco se encuentra publicado en el Portal de Contrataciones Públicas.

Abg. Nathasha Bernal
Verificación Contractual
DNCP - DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

[6] Art 218 de la Ley 3966/10.

3.3.1. Vigencia del contrato:

De acuerdo a la cláusula SEXTA del contrato, la vigencia[7] será desde su firma hasta el 30 de noviembre de 2015.

3.3.2. Objeto del contrato: "Adquisición de Alimentos para Almuerzo Escolar". Plazo, lugar y condiciones de la provisión de bienes.

En la cláusula 5 del contrato, *PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS*, consta que se requiere la entrega de la siguiente cantidad: **36.438 raciones**.

La cláusula 7 del contrato establece que: *"Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; (se indicará la dirección de las Instituciones Educativas a la firma adjudicada)"*.

Ante la falta de comunicación de los documentos del llamado por parte de la Municipalidad, no se tiene a la vista el pliego de bases y condiciones. Por tanto, no resulta posible determinar si el proveedor ha cumplido con el plazo, lugar y condiciones de la provisión de bienes.

Seguidamente, se transcriben los datos que constan en las Actas de Entregas y Notas de Remisión, cuyas copias fueron remitidas por el proveedor a esta Dirección:

Acta de Entregas				
	Primera entrega - del 11/08/2015 al 31/08/2015			
Escuela N°	**Institución beneficiada**	**Cantidad de alumno**	**Ración**	**Nota de remisión**
6620	San Blas	**135**	**2068**	001-0010001424

Acta de Entregas				
	Segunda entrega - del 01/09/2015 al 30/09/2015			
Escuela N°	**Institución beneficiada**	**Cantidad de alumno**	**Ración**	**Nota de remisión**
6620	San Blas	**135**	**2835**	001-0010001425

[7] Foja 4 del contrato 06/2015, copia remitida por el proveedor (Exp. DNCP N° 5444/16).

Abg. Natasha Bernal Verificador Contractual DNCP DVC

Abg. Myrta Godoy A. Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Acta de Entregas				
	Tercera entrega - del 01/10/2015 al 31/10/2015			
Escuela N°	**Institución beneficiada**	**Cantidad de alumno**	**Ración**	**Nota de remisión**
357	Cnel. Zoilo González	297	5346	001-0010001417
1685	Don Francisco Bruno Vergara	110	2420	001-0010001420
3369	Maria Auxiliadora	54	1188	001-0010001422
2742	Nazareth	165	3630	001-0010001415
6620	San Blas	**135**	**2970**	001-0010001476

Acta de Entregas				
	Cuarta entrega - del 01/11/2015 al 30/11/2015			
Escuela N°	**Institución beneficiada**	**Cantidad de alumno**	**Ración**	**Nota de remisión**
6620	San Blas	**135**	**2835**	001-0010001477
357	Cnel. Zoilo González	297	6237	001-0010001419
2742	Nazareth	165	3465	001-0010001416
1685	Don Francisco Bruno Vergara	110	2310	001-0010001421
3369	Maria Auxiliadora	54	1134	001-0010001423

Conforme a los precedentes documentos, la sumatoria de las cantidades de raciones entregadas por el proveedor, totalizaría: **36.438 raciones**.

Obs: Se observan inconsistencias en cuanto a la correlatividad de las notas de remisión, por ejemplo en la **primera entrega** la Escuela N°6620 San Blas tiene número de nota de remisión 001-0010001**424** de fecha **11/08/15** y en la **cuarta entrega** la escuela Cnel. Zoilo González tiene número de nota de remisión 001-0010001**419** de fecha **01/11/15**.

Llama la atención la diferencia considerable que existe en la cantidad de raciones por cada entrega (en general), considerando que la cantidad de alumnos por escuelas sería invariable a lo largo de la vigencia del contrato, como puede observarse a continuación en las entregas realizadas a la Escuela N° 6620 "San Blas":

Abg. Natividad Bernal
Verificador Contractual
DNCP - DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Escuela N°	Institución beneficiada	Cantidad de alumno	Ración	Nota de remisión
6620	San Blas	135	2068	001-0010001424
6620	San Blas	135	2835	001-0010001425
6620	San Blas	135	2970	001-0010001476
6620	San Blas	135	2835	001-0010001477

3.4. Garantías Contractuales

3.4.1. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Según el punto **9. Garantía**[8] del contrato dice lo siguiente: *"La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato".*

La fecha de emisión de la póliza es el **28/08/15**, con vigencia desde el 03/08/15 al 30/11/15 por un total de 119 días. **La garantía no ha sido emitida dentro del plazo establecido en el contrato, es decir, dentro de los diez días contados desde la fecha en que se firmó el contrato (01/08/2015)**.

SEGURO DE CAUCION
CONDICIONES PARTICULARES

Póliza Número	Endoso Número	Fecha de Emisión	
24.0017.14166	.————	28 de Agosto de 2015	
Vigencia desde	Vigencia hasta	Plazo	Suma Asegurada G.
03/Agosto/2015	30/Noviembre/2015	119 días.-	G. 39.899.610.-

El monto asegurado corresponde al 10% del monto total del contrato.

Abg. Natasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

[8] Foja 03 del contrato 06/2015

3.5. Pagos

Entre las documentaciones remitidas por el proveedor, se encuentran los siguientes documentos respaldatorios de pagos:

- Recibo de Dinero N° 144 de fecha 10/08/2015, por Gs. 230.555.500;
- Recibo de Dinero N° 212 de fecha 26/11/2015, por Gs. 168.440.600;
- Cheque de Gerencia Banco Continental N° 63-019986 de fecha 26/11/2015, por Gs. 168.440.600.

Sin embargo, no se tiene a la vista copias de órdenes de pago, cheque que respalde el pago del monto correspondiente al Recibo de Dinero N° 144 de fecha 10/08/2015.

No se observan en el SICP – Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, pago alguno realizado por la Municipalidad de San Estanislao a favor de la firma Comercial Blanca Nieves, en el marco del presente contrato.-

En virtud a lo establecido en la Ley N° 3966/2010 *"Orgánica Municipal"*, las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información (Art. 210°).

3.6. Perfil del Contribuyente

Se indica a continuación la situación tributaria de la empresa adjudicada, según consulta realizada a la base de datos de la Sub-Secretaría de Estado de Tributación: *https://marangatu.set.gov.py/eset/perfilPublicoContribIService.do*

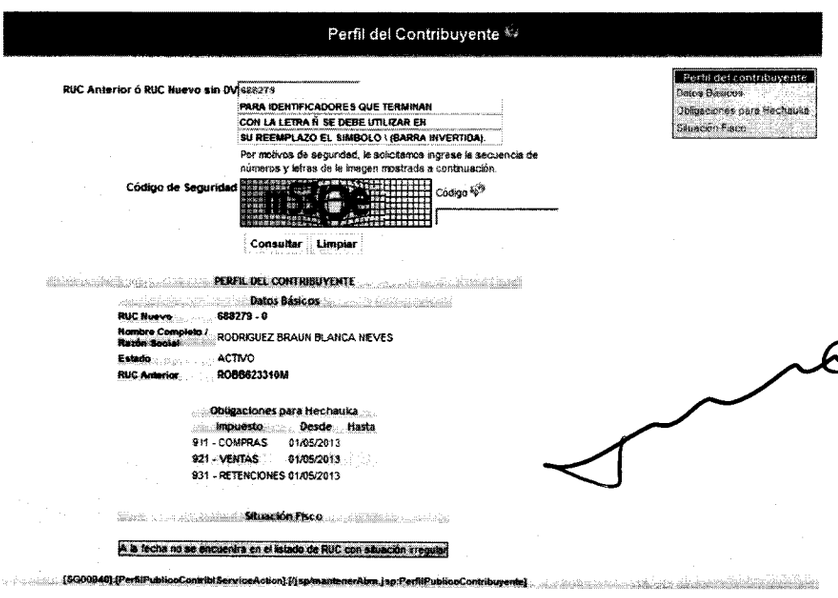
Perfil del Contribuyente

RUC Anterior ó RUC Nuevo sin DV 688279

PARA IDENTIFICADORES QUE TERMINAN CON LA LETRA Ñ SE DEBE UTILIZAR EN SU REEMPLAZO EL SIMBOLO \ (BARRA INVERTIDA).

Por motivos de seguridad, le solicitamos ingrese la secuencia de números y letras de la imagen mostrada a continuación.

Código de Seguridad Código

Consultar Limpiar

Perfil del contribuyente
Datos Básicos
Obligaciones para Hechauka
Situación Fisco

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	688279 - 0
Nombre Completo / Razón Social	RODRIGUEZ BRAUN BLANCA NIEVES
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	ROBB623310M

Obligaciones para Hechauka

Impuesto	Desde	Hasta
911 - COMPRAS	01/05/2013	
921 - VENTAS	01/05/2013	
931 - RETENCIONES	01/05/2013	

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

[SG00940].[PerfilPublicoContribIServiceAction].[/jsp/mantenerAbra.jsp:PerfilPublicoContribuyente]

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Natasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

3.7. Informe de Auditoría Interna Institucional

No se observa el Informe de Auditoria Interna Institucional respecto a la ejecución del presente contrato.

Sobre el particular, corresponde aclarar que esta Dirección, en virtud a lo establecido en el Art. 10°, inciso b), de la Ley N° 3439/07[9], ha incluido entre los documentos solicitados a la contratante que se refieren a la ejecución del presente contrato: el Informe de Auditoría Interna Institucional (AII), en caso de que la AII de la contratante haya incluido el presente contrato en su Plan Anual de Auditoría.

Asimismo, cabe traer a colación que el Artículo 201° de la Ley Orgánica Municipal determina que el sistema de control de la Administración Financiera Municipal será interno y externo, y estará a cargo de las respectivas Juntas Municipalidades, de los órganos de auditoría interna que determine cada Intendencia Municipal, y de la Contraloría General de la República.-

4. CONCLUSIONES

4.1. No obra en el Portal de Contrataciones Públicas información alguna que se refiera al presente contrato —salvo el PAC—; ni la Municipalidad de San Estanislao ha remitido documentación alguna —hasta la fecha— en el marco de la presente verificación.

4.2. Ante la falta de comunicación de los documentos del llamado por parte de la Municipalidad, no se tiene a la vista el pliego de bases y condiciones. Por tanto, no resulta posible determinar si el proveedor ha cumplido con el plazo, lugar y condiciones de la provisión de bienes.

4.3. No se observa documentación respaldatoria alguna de la aprobación del llamado y del pliego de bases y condiciones por parte de la Junta Municipal, tal como lo establece la Ley Orgánica Municipal.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Natalia Bernal
Verificador Contractual
DNCP - DVC

[9] Art. 10°. Ley N° 3439/07. *"Son funciones de la Dirección de Verificación de Contratos:...b) realizar el cruzamiento de la información emitida por las Auditorías Generales y Auditorías Internas, de las cuales tome conocimiento, relacionadas a las inspecciones que las mismas efectuasen y a las verificaciones de constatación de calidad que llevasen a cabo en cumplimiento de sus funciones;...".*

4.4. La garantía de fiel cumplimiento de contrato no ha sido emitida dentro del plazo establecido en el contrato, es decir, dentro de los diez días contados desde la fecha en que se firmó el contrato (01/08/2015).

4.5. En lo referente a las notas de remisión solicitamos al proveedor expedirse en cuanto a la falta de correlatividad en cuanto al tiempo en que fueron expedidas las mismas.

4.6. Llama la atención la diferencia considerable que existe en la cantidad de raciones por cada entrega (en general), considerando que la cantidad de alumnos por escuelas sería invariable a lo largo de la vigencia del contrato, como puede observarse en las entregas realizadas a la Escuela N° 6

4.7. No se tiene a la vista copias de órdenes de pago, ni del cheque que respalde el pago del monto correspondiente al Recibo de Dinero N° 144 de fecha 10/08/2015.

4.8. No se observa en el SICP – Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, pago alguno realizado en el marco del presente contrato.

4.9. No se observa el Informe de Auditoria Interna Institucional respecto a la ejecución del presente contrato.

5. RECOMENDACIONES

En virtud a las conclusiones arribadas en el presente informe, se sugiere, en primer lugar, remitir el presente informe a la **Municipalidad de San Estanislao** y a la Empresa Proveedora **Comercial Blanca Nieves** a efectos de que éstos tomen conocimiento del resultado de la presente verificación para que en el plazo de 5 (cinco) días hábiles de su recepción, realicen el descargo correspondiente a las conclusiones arribadas y remita las documentaciones faltantes, a fin de evaluarla.

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.

Abg. Nathasha Bernal Resquin
Verificador Contractual

Abg. Myrta Godoy Alderete
Directora de Verificación de Contratos.

EVALUACIÓN DE DESCARGO																					EVA Nº 68/2016
Fecha emisión	12/09/2016																				ID: 296.957/15
Ref. Informe DVC	73/2016 de fecha 12/08/2016																				
Contratante	Municipalidad de San Estanislao																				
Proveedor	Blanca Nieves Rodríguez Braum																				
Recurrentes	Proveedor													-	Contratante						X
Expediente/s Nº	9474													**Fecha/s**	29/08/2016						
Instancias a remitir*	EC	X	C	X	CGR		AGP		MP		DJ	X	DNC		JD		JM	X	O		

*EC: Entidad Contratante, C: Contratista, CGR: Contraloría General de la República, AGPE: Auditoria General del Poder Ejecutivo, MP: Ministerio Público, DJ: Dirección Jurídica de la DNCP, DNC: Dirección de Normas y Control de la DNCP, JD: Junta Departamental, JM: Junta Municipal, O: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

Por nota DNCP/DVC N° 334/2016, de fecha 22/08/2016, fue remitido el Informe de Verificación Contractual N° 73/2016 a la Contratante MUNICIPALIDAD DE SAN ESTANISLAO.

Por nota DNCP/DVC N° 335/2016, de fecha 22/08/2016, fue remitido el mismo Informe al Proveedor Blanca Nieves Rodríguez Braum.

Por Nota de fecha 26/08/2016, la MUNICIPALIDAD DE SAN ESTANISLAO remite su descargo, ingresado por mesa de entrada como Expte. DNCP N° 9474/16 de fecha 29/08/2016, conteniendo 01 foja.

El proveedor no ha remitido descargo alguno, tampoco solicitó prórroga para la remisión del mismo, pese a haber sido debidamente notificado; y habiendo transcurrido el plazo establecido – 5 días hábiles a partir de la recepción del informe- , se realiza la siguiente Evaluación de Descargo.

Para una mejor comprensión de la presente evaluación de descargo, se transcriben las conclusiones del informe DVC N° 73/2016, luego las manifestaciones de la contratante y del proveedor (si hubiere) y finalmente las conclusiones de la evaluación realizada.

Abg. Natasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

4.1. No obra en el Portal de Contrataciones Públicas información alguna que se refiera al presente contrato —salvo el PAC—; ni la Municipalidad de San Estanislao ha remitido documentación alguna —hasta la fecha— en el marco de la presente verificación.

- La contratante (actual administración municipal) en el descargo remitido no hace mención alguna del **punto 4.1**, más bien manifiesta que no se pudo corroborar la existencia de documentación alguna que respalde el proceso y las erogaciones realizadas.

- El proveedor no presentó descargo.

Considerando que ninguna de las partes del presente proceso (proveedor – contratante) se ha expedido con relación al **punto 4.1 la conclusión se mantiene**.

4.2. Ante la falta de comunicación de los documentos del llamado por parte de la Municipalidad, no se tiene a la vista el pliego de bases y condiciones. Por tanto, no resulta posible determinar si el proveedor ha cumplido con el plazo, lugar y condiciones de la provisión de bienes.

- La contratante en el descargo remitido no hace mención alguna del **punto 4.2**, más bien manifiesta que no se pudo corroborar la existencia de documentación alguna que respalde el proceso.

- El proveedor no presentó descargo.

Considerando que ninguna de las partes del presente proceso (proveedor – contratante) se ha expedido con relación al **punto 4.2 la conclusión se mantiene**.

4.3. No se observa documentación respaldatoria alguna de la aprobación del llamado y del pliego de bases y condiciones por parte de la Junta Municipal, tal como lo establece la Ley Orgánica Municipal.

- La contratante en el descargo remitido no hace mención alguna del **punto 4.3**, más bien manifiesta que no se pudo corroborar la existencia de documentación alguna que respalde el proceso.

- El proveedor no presentó descargo.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual
Abg. Natasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP - DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

- Considerando que ninguna de las partes del presente proceso (proveedor – contratante) se ha expedido con relación al **punto 4.3 la conclusión se mantiene**.

4.4. La garantía de fiel cumplimiento de contrato no ha sido emitida dentro del plazo establecido en el contrato, es decir, dentro de los diez días contados desde la fecha en que se firmó el contrato (01/08/2015).

- La contratante en el descargo remitido no hace mención alguna del **punto 4.4**, más bien manifiesta que no se pudo corroborar la existencia de documentación alguna que respalde el proceso.

- El proveedor no presentó descargo.

Considerando que ninguna de las partes del presente proceso (proveedor – contratante) se ha expedido con relación al **punto 4.4 la conclusión se mantiene**.

4.5. En lo referente a las notas de remisión solicitamos al proveedor expedirse en cuanto a la falta de correlatividad en cuanto al tiempo en que fueron expedidas las mismas.

- La contratante en el descargo remitido no hace mención alguna del **punto 4.5**, más bien manifiesta que no se pudo corroborar la existencia de documentación alguna que respalde el proceso.

- El proveedor no presentó descargo.

Considerando que ninguna de las partes del presente proceso (proveedor – contratante) se ha expedido con relación al **punto 4.5 la conclusión se mantiene**.

4.6. Llama la atención la diferencia considerable que existe en la cantidad de raciones por cada entrega (en general), considerando que la cantidad de alumnos por escuelas sería invariable a lo largo de la vigencia del contrato, como puede observarse en las entregas realizadas a la Escuela N° 6.

- La contratante en el descargo remitido no hace mención alguna del **punto 4.6**, más bien manifiesta que no se pudo corroborar la existencia de documentación alguna que respalde el proceso.

- El proveedor no presentó descargo.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Dirección de Verificación Contractual

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Nayasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Considerando que ninguna de las partes del presente proceso (proveedor – contratante) se han expedido con relación al **punto 4.6 la conclusión se mantiene**.

4.7. No se tiene a la vista copias de órdenes de pago, ni del cheque que respalde el pago del monto correspondiente al Recibo de Dinero N° 144 de fecha 10/08/2015.

- La contratante en el descargo manifestó cuanto sigue:

Que la administración no cuenta con documento alguno que respalde las erogaciones realizadas en la licitación por concurso de oferta con Id N° 296957/2015.

- El proveedor no presentó descargo.

La contratante se ha expedido de manera muy general con relación a las erogaciones realizadas por la anterior administración municipal, sin puntualizar ni explayarse claramente acerca del presente punto, por ello la **conclusión 4.7 se mantiene firme.**

4.8. No se observa en el SICP – Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, pago alguno realizado en el marco del presente contrato.

- La contratante en el descargo remitido no hace mención alguna del **punto 4.8**, más bien manifiesta que no cuentan con documentación alguna.

- El proveedor no presentó descargo.

Considerando que ninguna de las partes del presente proceso (proveedor – contratante) se ha expedido con relación al **punto 4.8 la conclusión se mantiene**.

4.9. No se observa el Informe de Auditoria Interna Institucional respecto a la ejecución del presente contrato.

- La contratante en el descargo remitido no hace mención alguna del **punto 4.9**, más bien manifiesta que *"conforme a las observaciones de la Auditoria General del Poder Ejecutivo s/ informe DGPE/FONACIDE N° 137/2016 NO se pudo comprobar la existencia de los documentos de respaldo de los siguientes cheques de Gerencia:*

CHEQ. GER 210 POR VALOR DE 50.000.000.

CHEQ. GER 211 POR VALOR DE 65.000.000.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Natasha Berna
Verificador Contractual
DNCP

CHEQ. GER 212 POR VALOR DE 55.000.000.

CHEQ. GER 225 POR VALOR DE 230.555.500".

Además la contratante resalta que todos los cheques mencionados anteriormente fueron cobrados por la Tesorera Municipal MAGNA ZORRILLA DE BRITEZ, que a la fecha no se cuenta con los documentos que respalden dichos gastos

- El proveedor no presentó descargo.
- Considerando que la contratante no se ha expedido de manera clara sobre el presente punto y teniendo en cuenta que el proveedor no ha remitido descargo alguno, **la conclusión 4.9 se mantiene**.

Sobre el particular, corresponde aclarar que esta Dirección, en virtud a lo establecido en el Art. 10°, inciso b), de la Ley N° 3439/07[1], ha incluido entre los documentos solicitados a la contratante que se refieren a la ejecución del presente contrato: el Informe de Auditoría Interna Institucional (AII), en caso de que la AII de la contratante haya incluido el presente contrato en su Plan Anual de Auditoría.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En base al análisis de los descargos presentados por la MUNICIPALIDAD DE SAN ESTANISLAO, se mantienen firmes las conclusiones **4.1**, **4.2, 4.3, 4.4 ,4.5, 4.6, 4.7, 4.8, 4.9,** correspondientes al Informe de Verificación Contractual N° 73/2016.

Ante la falta de remisión de toda la documentación respaldatoria de la ejecución del presente contrato por parte de la MUNICIPALIDAD DE SAN ESTANISLAO, se recuerda a la misma la obligación legal de las instituciones públicas de facilitar a la DNCP todos los datos y/o informaciones que sean necesarias para el adecuado ejercicio de sus atribuciones y competencias (Art. 20° de la Ley N° 3439/07 y concordantes).

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Natasha Berbar
Verificador Contractual
DNCP DVC

[1] Art. 10°. Ley N° 3439/07. *"Son funciones de la Dirección de Verificación de Contratos:...b) realizar el cruzamiento de la información emitida por las Auditorías Generales y Auditorías Internas, de las cuales tome conocimiento, relacionadas a las inspecciones que las mismas efectuasen y a las verificaciones de constatación de calidad que llevasen a cabo en cumplimiento de sus funciones;...".*

Asimismo, se insta a la MUNICIPALIDAD DE SAN ESTANISLAO a que en futuros procedimientos de contratación se evite incurrir en las mismas irregularidades detectadas en la presente verificación, especialmente respecto a la obtención de las

aprobaciones por parte de la Junta Municipal exigidas en la Ley Orgánica Municipal, a la oportuna comunicación a la DNCP para su publicación en el SICP de los llamados a contratación y el resultado de los mismos (adjudicaciones, contratos, adendas contractuales, declaraciones desiertas, cancelaciones, etc.), así como al control y seguimiento de los contratos públicos, incluyendo:

- el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas;
- el debido llenado de documentos respaldatorios de la ejecución;
- la oportuna recepción y la vigencia de las garantías contractuales;
- la publicación de los pagos en el SICP, entre otros.

Se recuerda a la Contratante que es la Administración Pública la que ejerce la dirección y el control o seguimiento de la ejecución de sus contratos, a fin de lograr la plena garantía de sus intereses —y a la de los beneficiarios del objeto del contrato—, y la máxima calidad de los bienes, servicios u obras que va a adquirir o contratar.

Igualmente, cabe traer a colación que por **Resolución DNCP N° 2786/2014** de fecha 25/09/2014 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas— se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un **Plan de Mejoramiento Institucional —aprobado según el formado MECIP—** como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), y comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos.

El seguimiento de los planes de mejoramiento elaborados a partir de los hallazgos y recomendaciones de la DVC de la DNCP será realizado por cada Auditoría Interna u otros organismos internos de control, conforme al Art. 4° de la Resolución DNCP N° 2786/2014.

Finalmente, se recomienda la remisión de los trabajos de verificación a las partes — **MUNICIPALIDAD DE SAN ESTANISLAO** y **COMERCIAL BLANCA NIEVES** —, comunicándoles el cierre de los mismos, y la remisión de copia del Informe DVC N°

Abg. Natasha Berrel
Verificador Contractual
DNCP DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

73/2016 y de la presente Evaluación a la **Junta Municipal** y a la **Dirección Jurídica de la DNCP**, a los fines pertinentes.

Abg. Nathasha Bernal Resquin
Verificador Contractual

Abg. Myrta C. Godoy Alderete
Directora de Verificación de Contratos